



**ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA**

ORDENANZA

CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN:

01

VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

PÁGINA: 1 de 1

No. 70

(106 DIC. 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA "LA VUELTA CICLÍSTICA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

LA ASAMBLEA DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 52, 300 numerales 2, 3, 5 y 10 de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995 y el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Antioquia.

ORDENA:

ARTÍCULO 1º. Institucionalizar a partir del año 2014 "LA VUELTA CICLÍSTICA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA", prueba Ciclística que le fue otorgada al Departamento de Antioquia por la Federación Colombiana de Ciclismo y la Liga de Ciclismo de Antioquia desde 35 Años atrás.

ARTÍCULO 2º. Incorporar la "VUELTA CICLÍSTICA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA" a los programas Institucionales del Gobierno Departamental.

PARÁGRAFO 1º. El Gobierno Departamental podrá asignarle anualmente a partir del año 2014 un rubro presupuestal acorde con la organización del evento, como punto de partida para llevar a cabo tal competencia ciclista.

PARÁGRAFO 2º. En todo caso los recursos económicos que sean necesarios para cubrir la "VUELTA CICLISTICA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA" serán gestionados por La Liga de Ciclismo de Antioquia, quien realizará acuerdos y alianzas necesarias para vincular al sector empresarial, tanto público como privado y demás actores, para que sean partícipes del proyecto ciclista.

ARTÍCULO 3º. Incorporar al Banco de programas y proyectos de la Dirección Departamental de Planeación, el programa: "VUELTA CICLÍSTICA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA".

ARTÍCULO 4º. La "VUELTA CICLÍSTICA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA", se ajustará al calendario ciclista nacional, buscando agendarla en los primeros 4 meses de cada año, y la programación de su recorrido cubrirá como mínimo tres (3) subregiones del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 5º. El Gobernador del Departamento queda autorizado para efectuar las operaciones presupuestales que sean necesarias para el cabal cumplimiento de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 6º. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dada en Medellín, a los 30 días de noviembre de 2013.

JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ
Presidente

Blanca Cecilia Henao C.

LUIS CARLOS MADRID GIL
Secretario General



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603
www.asambleadeantioquia.gov.co Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Despacho del Gobernador

Recibido para su sanción el día 04 de diciembre de 2013.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 06 DIC. 2013

Publíquese y Ejecútense la ORDENANZA N° 70. "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA "LA VUELTA CICLISTICA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA".


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia


LAURA MARIA ALVAREZ GALLARDO
Secretaria de Hacienda (e) *LSH*



Despacho del Gobernador

Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, oficina 128 - Tels: (4) 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellin - Colombia - Suramérica